



Resolución de 02/03/2026, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan los Premios Regionales de Artesanía de Castilla-La Mancha, para el año 2026.

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de los Premios Regionales de Artesanía de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional tercera de dicha orden, faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de artesanía, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la citada orden, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 4.3 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. - Objeto, modalidades y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar y efectuar la convocatoria de los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha para el año 2026.

2. Los premios regionales de artesanía de Castilla-La Mancha, constan de tres modalidades:

a) Premio de diseño aplicado a la artesanía, cuyo objeto es servir de espacio de encuentro entre personas y empresas artesanas, y profesionales del diseño para la elaboración de proyectos de artesanía competitivos y originales que estimulen la creatividad y el talento. El tema inspirador de las obras que concurren a esta modalidad es: "INTERIORISMO Y DECORACIÓN".

b) Premio producto, destinado a aquellos productos o colecciones realizados y comercializados por una persona o empresa artesana en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas, con especial énfasis en aquellos productos y colecciones que sirvan de espacio de encuentro para el fomento de la cultura colaborativa entre artesanos y artesanas de diferentes oficios de la que haya surgido una mayor y mejor oferta de productos y servicios, que tengan como tema inspirador: "INTERIORISMO Y DECORACIÓN". Excepcionalmente, podrán admitirse productos o colecciones que, no habiendo sido comercializados aún, tengan posibilidades de comercialización exitosa en un futuro inmediato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.b) de la Orden de bases reguladoras.

c) Premio al emprendimiento, cuyo objeto es fomentar la labor artesana de las nuevas personas y empresas artesanas, incentivando y dando a conocer el trabajo de las personas y empresas artesanas constituidas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, por introducir nuevos conceptos de producto, distribución, comercialización y/o diseño, con el fin de estimular la incorporación al sector artesano de productos de calidad y

reconociendo su capacidad de aportar soluciones novedosas que le hayan permitido posicionarse en el mercado. Se premia una pieza, un producto o una colección desarrollada en el año en curso o en el inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas.

3. La finalidad de estos premios es:

- a) Reconocer el trabajo de las personas y empresas artesanas de Castilla-La Mancha.
- b) Prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia.
- c) Reconocer los méritos de aquellas empresas artesanas que destaquen por su creatividad, adaptación al mercado y capacidad de innovación, conservando al mismo tiempo las características específicas que las definen como tales.

Segunda. Régimen de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.2 y 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el artículo 1.4 de la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la convocatoria de estos premios se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a tal fin.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Regionales de Artesanía de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 64, de 31 de marzo.

Cuarta. Dotación económica.

La dotación económica de los premios objeto de la presente convocatoria, es la que viene reflejada en el artículo 4 de la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinta. Financiación.

El importe del crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 16.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 19120000G/751D/47000, dotada con fondos propios.

Sexta. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de los premios contemplados en esta convocatoria, las personas y empresas artesanas que desarrollen actividad artesana en el territorio de Castilla-La Mancha. Asimismo, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, realizando su actividad artesana en Castilla-La Mancha, pero careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, puedan realizar un proyecto o actuación subvencionable.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como



en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

2. De conformidad con el artículo 5.2 de la orden de bases reguladoras, se entiende como actividad artesana, toda actividad económica consistente en la creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes y, complementariamente, la prestación de servicios, ejecutada mediante un proceso productivo en el cual la intervención personal y el conocimiento técnico de la persona o personas que participan en el mismo, constituyen el factor predominante para obtener el producto final, que deberá estar individualizado o presentado en unidades que no se acomoden a una producción industrial o de servicios totalmente mecanizada, en series, o donde la intervención del factor humano no sea primordial.

Séptima. Requisitos.

1. Son requisitos de las beneficiarias:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y de reintegro de subvenciones públicas.
- b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.
- c) Que la actividad económica se lleve a cabo en Castilla-La Mancha y se encuentre relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la presente orden.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. En el supuesto de las comunidades de bienes, la referencia hecha en este párrafo a la persona física ha de entenderse referida a todas y cada una de las personas físicas integrantes de la comunidad de bienes.
- f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas

h) Para el premio de diseño aplicado a la artesanía, los artesanos o empresas artesanas deberán formar equipo con al menos un diseñador/creativo para la elaboración del proyecto.

i) Para el premio producto, los artesanos o empresas artesanas deberán presentar una pieza, producto o colección desarrollada en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las candidaturas. Excepcionalmente, podrán admitirse productos o colecciones que, no habiendo sido comercializados aún, tengan posibilidades de comercialización exitosa en un futuro inmediato.

j) Para el premio al emprendimiento, los artesanos o empresas artesanas deberán realizar una actividad artesana habitualmente y haber desarrollado la misma durante un periodo de hasta cinco años, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, exigiéndose un mínimo de actividad artesana de tres meses.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser persona o empresa beneficiaria en la presente convocatoria, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos I, II y III, en función de la modalidad de premio para la que se presente candidatura.

3. Los derechos y obligaciones de las personas o empresas participantes se encuentran regulados en el artículo 11 de la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Octava. Información previa.

1. El Servicio de Artesanía, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, pondrá a disposición de las personas y empresas interesadas, un servicio de información previa, mediante el correo electrónico: serviciodeartesaniamccm.es, en el que se resolverán las dudas y se orientará a las personas interesadas en el certamen, con el objetivo de que conozcan y cumplan los requisitos que debe tener su obra para poder concursar con las mejores garantías.

2. Para el premio de diseño aplicado a la artesanía, el Servicio de Artesanía, en colaboración con la Empresa Pública de Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha (ETURIA CLM) pondrá, a disposición de las personas y empresas interesadas, un servicio específico para facilitar la búsqueda de perfiles para la creación de los equipos de trabajo, hasta 10 días antes de la finalización del plazo para presentación de candidaturas, mediante el correo electrónico: info@eturiaclm.es.

Novena. Candidaturas: forma y plazo de presentación.

1. Podrán presentar candidaturas las personas y empresas artesanas que reúnan los requisitos exigidos en la disposición séptima de la presente resolución. Las candidaturas podrán ser avaladas por fundaciones, asociaciones, centros de artesanía, centros de enseñanza, cámaras de comercio o cualquier otro organismo o entidad relacionada con el sector.



2. Las candidaturas se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía presentándose de forma telemática con firma electrónica, a través de formularios incluidos como Anexos I, II, y III de la presente resolución, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> **Código SIACI de búsqueda SKLG**). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Cada candidatura que se presente a los Premios Regionales de Artesanía deberá formalizarse mediante una solicitud individualizada. A estos efectos, las personas o entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada proyecto candidato al premio. En función de la modalidad a la que se concurra, la solicitud deberá ir acompañada del anexo correspondiente previsto en la presente convocatoria. No se establece límite en el número de solicitudes que pueda presentar una misma persona o entidad, siempre que cada una de ellas se refiera a un proyecto distinto y cumpla los requisitos exigidos para la modalidad correspondiente.

3. Las candidaturas deberán presentarse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. No serán admitidas a trámite las candidaturas que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la candidatura no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona o empresa interesada, para que la subsane en el plazo máximo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con los expedientes de los premios, excepto lo previsto en la disposición undécima apartados 5 y 6, se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la presentación de la candidatura, la persona interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

7. La participación en la convocatoria supondrá la aceptación y acatamiento de lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la presente resolución.

Décima. Criterios de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la evaluación de las candidaturas se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Criterios de evaluación comunes para todas las modalidades de premios:

- a) Calidad técnica y formal del proyecto. Hasta 20 puntos.
- b) La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales, técnicos y de materiales, diseño, el desarrollo del producto, las estrategias comerciales y de marketing o los

planteamientos de presentación del producto. Todo ello enfocado a la capacidad de la propuesta de dar soluciones a necesidades utilitarias, estéticas, de presentación (embalaje, argumentos del producto, factores que justifiquen el “valor añadido” de los objetos o elementos) y de comercialización en el mercado. Hasta 20 puntos.

c) Adaptación al mercado y la potencialidad comercial. Hasta 10 puntos.

d) El compromiso con la evolución de la artesanía tradicional y/o contemporánea y con la difusión, promoción y pedagogía de la artesanía. Hasta 10 puntos.

e) La capacidad para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía, contribuyendo a su promoción y valorización. Hasta 5 puntos.

f) La responsabilidad social y medioambiental. Hasta 5 puntos.

2. Criterios de evaluación específicos para las distintas modalidades de premios:

a) Para el premio de diseño aplicado a la artesanía, se valorarán especialmente la colaboración entre la persona/s o empresa/s artesana/s y la persona/s diseñadoras/creativas implicadas, la apertura de nuevas oportunidades de negocio y, en su caso, el esfuerzo de innovación en procesos y productos. Hasta 30 puntos.

b) Para el premio producto, se valorará especialmente la colaboración entre personas artesanas, el número de oficios y las personas artesanas implicadas, la apertura de nuevas oportunidades de negocio y, en su caso, el esfuerzo de innovación en procesos y productos. Hasta 30 puntos.

c) Para el premio al emprendimiento, se valorará especialmente la apertura de nuevas oportunidades de negocio y, en su caso, el esfuerzo de innovación en procesos y productos. Hasta 30 puntos.

Undécima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo indicado en el artículo 9 de la Orden 55/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Artesanía, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los cuales se pronunciará la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de la persona o empresa beneficiaria. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor emitirá un informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento, proponiendo, en su caso, su inadmisión. Dicho informe se elevará al correspondiente comité técnico.

3. Las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por un comité técnico, conforme a los criterios establecidos en la disposición décima. Existirá un comité técnico para cada una de las modalidades de los premios, cuyos miembros podrán ser coincidentes. El comité técnico, tras la valoración de las solicitudes admitidas a trámite, elaborará un informe que incluirá una lista priorizada de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración.

4. Con base en el informe de la comisión técnica, el órgano instructor del expediente formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, si no procediera el trámite de audiencia, en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la elevará a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.



5. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía resolverá el procedimiento de forma motivada. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya publicado la resolución de forma expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercera. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Las personas beneficiarias que, voluntariamente, procedan a la devolución total o parcial del premio, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberán realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o empresa beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimoquinta. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 02 de marzo de 2026

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ARÁNZAZU PÉREZ GIL